I. INTRODUCCIÓN.—II. LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL SUPREMO CONSISTENTE EN QUE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 57/1968 REGULA LA POSICIÓN DEL AVALISTA COMO FIGURA AUTÓNOMA.—III. LA INAPLICABILIDAD DE LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL SUPREMO TRAS LA DEROGACIÓN DE LA LEY 57/1968 POR LA DISPOSICIÓN DEROGATORIA TERCERA DE LA LEY 38/1999, DE 5 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN INTRODUCIDA POR LA DISPOSICIÓN FINAL 3.4 DE LA LEY 20/2015, DE 14 DE JULIO.—IV. CONCLUSIÓN.—V. BIBLIOGRAFÍA.—VI. ÍNDICE DE RESOLUCIONES CITADAS.